



Al contestar cite el No. 2024-01-089834

Tipo: Salida Fecha: 26/02/2024 03:32:26 PM
Trámite: 16039 - ADJUDICACION DE BIENES
Sociedad: 800132369 - TECNICOS INDUSTRIAL Exp. 87075
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION 1
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO Término: 26/03/2024
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-002720

AUTO

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Técnicos Industriales Colombianos S.A.S, En Liquidación Judicial

Liquidador

Piedad Consuelo Franco Ríos

Asunto

Adjudicación de bienes

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

87075

I. ANTECEDENTES

1. Mediante providencia 2022-01-620815 de 22 de agosto de 2022, la Superintendencia de Sociedades, ordenó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad, Técnicos Industriales Colombianos SAS., identificada con NIT 800.132.369 con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos previstos en el Decreto Legislativo 772 de 2020, impartiendo las órdenes correspondientes.
2. Mediante providencia 2023-09-047020 de 21 de diciembre de 2023, este Despacho aprobó la calificación y graduación de créditos e inventario de activos a valor neto de liquidación de la sociedad y fija los honorarios de la liquidadora de la sociedad Técnicos Industriales Colombianos SAS., En Liquidación Judicial Simplificada, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.
3. Mediante memoriales 2024-01-013309 y 2024-01-015317 de 16 y 17 de enero de 2024, la liquidadora de la sociedad Técnicos Industriales Colombianos SAS., en Liquidación Judicial presentó el proyecto de adjudicación de bienes, para ser sometido a consideración del juez del concurso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a la información suministrada por la auxiliar de la justicia, el activo liquidable de la concursada se conforma así:

No.	TÍTULO	VALOR
-----	--------	-------

400100008867112	\$2.200.000.00
TOTAL	\$2.200.000.00

Gastos de Administración

NIT o CEDULA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONCEPTO	VALOR ACRENCIA	Adjudicacion	Saldo Insoluto
38239011	Piedad C Franco Ríos	Reembolso Formulario registro concursal	\$48.790	\$48.596	\$194
899999103	Supersociedades	Contribución Septiembre 2/22	\$1.000.000	\$996.020	\$3.980
899999103	Supersociedades	Contribución Septiembre 6/23	\$1.160.000	\$1.155.384	\$4.616
TOTAL			\$2.208.790	\$2.200.000	\$8.790

Los activos de la concursada solo tienen cobertura para cubrir parcialmente y a prorrata los gastos de administración, como se detalló anteriormente, quedando insolutos todos los créditos del proceso de liquidación y las acreencias del proceso de reorganización.

Una vez cancelados los gastos de administración, se agota el activo liquidable, y los demás créditos calificados y graduados quedando insolutos.

En consecuencia, el Despacho considera que el presente proyecto de adjudicación, se ajusta a la prelación de pago establecido en los artículos 58 y 71 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la sociedad, así como la remisión de la rendición de cuentas finales dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1,

RESUELVE

Primero. Aprobar la adjudicación de bienes de la sociedad Técnicos Industriales Colombianos SAS., En Liquidación Judicial, de conformidad con lo establecido en esta providencia.

Segundo. Advertir a los acreedores beneficiarios que opten por no aceptar la adjudicación que deberán informarlo a la liquidadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia de adjudicación de bienes, según lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Advertir a la liquidadora que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 en cuanto a la readjudicación de bienes, si a ello hubiere lugar y a la presentación de la rendición final de cuentas

Cuarto. Requerir a la liquidadora de la concursada para que presente los soportes que acrediten los pagos de los gastos de administración relacionados en la parte considerativa y que hacen parte de la adjudicación aprobada, dentro

de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se hagan efectivos los títulos de depósito judicial.

Quinto. Advertir a la liquidadora que vencido el término para la entrega de los bienes deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes

Sexto. Advertir a la liquidadora que la rendición de cuentas finales deberá ser presentada teniendo en cuenta la circular externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se hagan efectivos los títulos de depósito judicial.

Séptimo. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 5° del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Único del Sector1074 de 2015.

Octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial, proceder con la autorización de pago, a través del portal web transaccional del Banco Agrario, del siguiente título de depósito judicial, a favor de la persona natural, Piedad Consuelo Franco Ríos, liquidadora de la concursada identificada con cédula No. 38.239.011

No. TÍTULO	VALOR
400100008867112	\$2.200.000.00
TOTAL	\$2.200.000.00

Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, una vez sea efectuada la transacción de autorización de pago, proceda a comunicar la misma a la doctora Piedad Consuelo Franco Ríos, al correo electrónico pia.franco@hotmail.com

Décimo. Librar por parte del Grupo de Apoyo judicial, el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior

Notifíquese y cúmplase,



DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 1

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD. 2024-01-013309 y 2024-01-015317
J8709